



TIJUANA

XXIII AYUNTAMIENTO 2019-2021

TESORERÍA MUNICIPAL MUNICIPIO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA

CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NO. TIJ01-2020, PARA LA CONTRATACIÓN DE UNO O MÁS CRÉDITOS HASTA POR LA CANTIDAD DE \$2,371'753,929.00 (DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS 00/100 M.N.) PARA SER DESTINADOS AL REFINANCIAMIENTO DE DEUDA PÚBLICA DIRECTA DEL MUNICIPIO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, MÁS, EN SU CASO, LOS CONCEPTOS ADICIONALES AUTORIZADOS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

El suscrito, C.P.C. VÍCTOR MANUEL CERDA ROMERO, Tesorero Municipal del Municipio de Tijuana, Baja California (la "Tesorería Municipal" y/o el "Municipio de Tijuana" y/o el "Municipio", respectivamente), por medio de la presente Convocatoria (la "Convocatoria") y con fundamento en el artículo 117 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 1, 22, 25, 26 y 29 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (la "Ley de Disciplina Financiera"); en los numerales 1, 2, 5, 6, 8, 10, 11, 12, 14, 17, 18, 21, 25 y demás aplicables de los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de octubre de 2016 (los "Lineamientos para el Cálculo del Menor Costo Financiero"); en los artículos 25, 27 y 30 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios (el "Reglamento del RPU"); en los artículos 1, 2 fracción II, 3 fracciones IX y XXIII, 8 fracción II, 9, 10, 12, 20, 23, 24 fracciones III, IV, V, VI y X, 27 fracciones II y V, y 28 fracciones II, IV, X, XI, XIII, XIV y XVI, de la Ley que Regula los Financiamientos y Obligaciones para la Disciplina Financiera del Estado de Baja California y sus Municipios; en los Acuerdos de Cabildo de sesión celebrada el 14 de noviembre de 2019; y en el Decreto número 32, emitido por el H. Congreso del Estado de Baja California y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California del día 31 de diciembre de 2019, por el que se autorizó contratar deuda pública para destinarla al refinanciamiento y/o reestructuración de deuda pública municipal (el "Decreto"); me permito convocar a las Instituciones Financieras (según dicho término se define en la Ley de Disciplina Financiera) mexicanas, debidamente autorizadas para prestar servicios financieros en los Estados Unidos Mexicanos conforme a las leyes aplicables, para participar en el proceso competitivo (la "Licitación Pública"), a fin de otorgar al Municipio uno o más créditos (cada uno, un "Crédito" y, en su conjunto, en caso de ser varios, los "Créditos"), hasta por la cantidad de **\$2,371'753,929.00 (Dos mil trescientos setenta y un millones setecientos cincuenta y tres mil novecientos veintinueve pesos 00/100 M.N.)** más, en su caso, los conceptos adicionales autorizados por el Congreso del Estado en el Decreto (el "Monto del Financiamiento"), que serán destinados para el refinanciamiento de distintos créditos que constituyen deuda pública directa del Municipio (los "Financiamientos a Refinanciar"). Los conceptos adicionales especificados en el Decreto se entenderán, entre otros, la constitución de reservas y el pago de los gastos y costos asociados a la contratación del o los Créditos, incluyendo, en su caso, los contratos de cobertura y demás instrumentos derivados, sin rebasar los límites establecidos en el artículo 22 de la Ley de Disciplina Financiera y el artículo 27 del Reglamento del Registro Público Único; en términos de la presente Convocatoria y las Bases Generales de la Licitación Pública (las "Bases de Licitación").



(664) 973-7000

tijuana.gob.mx

Avenida Independencia 1350, Zona Urbana Río, C. P. 22010 Tijuana, Baja California, México



ESCRITO DE SOLICITUD Y OBTENCIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN

Las Instituciones Financieras interesadas en participar en la Licitación Pública y que, por lo tanto, deseen obtener las Bases de Licitación, podrán solicitar un ejemplar de las mismas, sin costo, a partir del día 20 de enero de 2020 y hasta el 23 de enero de 2020, en el despacho del Tesorero Municipal, ubicado en Av. Independencia 1350, Zona Urbana Río, C.P. 22010, de Tijuana, Baja California (el "Domicilio de la Tesorería"), en el horario comprendido de las 9:00 a las 15:00 horas, mediante solicitud por escrito, con firma autógrafa del representante o apoderado legal de la Institución Financiera correspondiente, dirigida y en atención al titular de esta Tesorería Municipal, quien puede ser contactado a través del teléfono 664-973-7111, así como a través del siguiente correo electrónico: refinanciamiento@tijuana.gob.mx. Conjuntamente con las Bases de Licitación, se entregará a la Institución Financiera solicitante la información relacionada con las operaciones a realizar conforme a la presente Convocatoria, sin perjuicio de que, por el conducto señalado en este párrafo, pueda ampliarse a solicitud expresa y por escrito de la Institución Financiera.

En el referido escrito, la Institución Financiera correspondiente deberá declarar, bajo protesta de decir verdad: (i) que conforme a la Convocatoria se encuentra en posibilidad de, y manifiesta su interés en, participar en la Licitación Pública y para tal efecto es su intención obtener de la Tesorería Municipal un ejemplar de las Bases de Licitación, y (ii) que su o sus representantes o apoderados legales cuentan con facultades suficientes para realizar en su nombre y por su cuenta la solicitud de mérito. Así mismo, el escrito deberá contener el nombre de la o las personas autorizadas, conjunta o separadamente, para recibir de la Tesorería Municipal el ejemplar de las Bases de Licitación, así como los teléfonos para contactar a la institución y los correos electrónicos a los que se dirigirá cualquier comunicación relacionada con la Licitación Pública; en la inteligencia que, sujeto a la legislación aplicable, la Tesorería Municipal no entregará las Bases de Licitación a persona distinta de aquellas que sean autorizadas por las Instituciones Financieras en términos del presente párrafo. El escrito de solicitud antes referido hará las veces de manifestación de interés de participar en la Licitación Pública, en el entendido de que el mismo no compromete a la Institución Financiera de que se trate a la presentación de una Oferta y/o al otorgamiento de Crédito al Municipio. La presentación del escrito de solicitud señalado en la presente Convocatoria le atribuye a la Institución Financiera correspondiente el carácter de Licitante, siempre que acompañe al mismo, copia simple del instrumento jurídico con que acredite la personalidad jurídica del o los representantes o apoderados legales.

Los términos en mayúscula inicial que no se encuentren expresamente definidos en la presente Convocatoria tendrán el significado que se les atribuye en los Lineamientos para el Cálculo del Menor Costo Financiero.

TÉRMINOS DE LA CONVOCATORIA

CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LAS OPERACIONES

Sólo se evaluarán las Ofertas que cumplan con las Bases de Licitación y que, entre otros aspectos, consideren los siguientes términos y condiciones:

- I. **ACREDITANTE:** La o las Licitantes que resulten ganadoras dentro del proceso de Licitación Pública conforme al fallo que se emita para tales efectos, el cual será incluido en el acta correspondiente, en términos de esta



Convocatoria, las Bases de Licitación y la normatividad aplicable, y por el monto que le sea asignado a cada una de ellas (cada una de ellas, individual e indistintamente, una "Acreditante" o una "Licitante Ganadora").

- II. **ACREDITADO:** El Municipio de Tijuana, Baja California.
- III. **MECANISMO DE PAGO:** Fideicomiso Público, Irrevocable, de Administración y Fuente de Pago (el "Fideicomiso de Pago").
- IV. **TIPO DE CRÉDITO:** Respecto de cada Acreditante, un contrato de apertura de crédito simple (cada uno, un "Contrato de Crédito"), en términos similares a los del proyecto de Contrato de Crédito que se anexará a las Bases de Licitación, para conocimiento de las Instituciones Financieras.
- V. **MONTO:** El Monto del Financiamiento conforme a la presente Convocatoria es la cantidad de hasta de **\$2,371'753,929.00 (Dos mil trescientos setenta y un millones setecientos cincuenta y tres mil novecientos veintinueve pesos 00/100 M.N.)** o el monto de los saldos insolutos de los Financiamientos a Refinanciar, más las cantidades necesarias para la constitución de reservas y para gastos y costos autorizados en el Artículo Primero del Decreto, que será formalizado con la celebración del o los contratos de crédito correspondientes, en el entendido que se recibirán de las Licitantes Ofertas por el monto total o parcial objeto de la presente Licitación Pública, pero en todo caso deberán ofrecer un importe mínimo de \$750'000,000.00 (Setecientos cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.).
- VI. **DESTINO:** Los recursos derivados de la contratación del o los Créditos serán destinados al refinanciamiento del saldo insoluto de los Financiamientos a Refinanciar enlistados en la tabla a continuación y que se encuentran incluidos en el Artículo Segundo del Decreto y, en términos del mismo Decreto, a la constitución de reservas, así como al pago de los gastos y costos asociados a la contratación del o los Créditos, incluyendo contratos de cobertura u otros Derivados ("Instrumentos de Cobertura"). El importe máximo que podrá destinarse para cubrir los gastos y costos asociados a la contratación de los Créditos será el equivalente al 2.5% (dos punto cinco por ciento) del monto contratado al amparo de cada Crédito, siempre que se incluyan los Instrumentos de Cobertura y, en el supuesto de que no se incluyan los Instrumentos de Cobertura, los gastos y costos no deberán rebasar el 1.5% (uno punto cinco por ciento) del monto contratado al amparo de cada Crédito.

FINANCIAMIENTOS A REFINANCIAR				
INSTITUCIÓN FINANCIERA	FECHA CONTRATO	MONTO CONTRATADO	SALDO INSOLUTO 30 SEPT. 2019*1	REGISTRO FEDERAL*
Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte	13 de junio de 2011	\$725'000,000.00	\$627'591,438.00	203-12011
Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo	10 de diciembre de 2014	\$1,779'226,369.12	\$1,744'162,491.00	P02-1214232



TOTAL SALDO INSOLUTO	\$2,371'753,929.00
-----------------------------	--------------------

* *Clave de Inscripción en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.*

*1 *Estos saldos son los reflejados en el apartado de deuda pública de largo plazo contenido en el estado analítico de la deuda y otros pasivos correspondiente a la cuenta pública del Municipio.*

- VII. **PLAZO:** Respecto de cada Crédito, el plazo máximo para su pago será de hasta 7,300 (siete mil trescientos) días, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato (el "Plazo del Crédito").
- VIII. **PERFIL DE AMORTIZACIONES:** El Acreditado deberá pagar al Acreditante correspondiente el principal de cada disposición en pagos mensuales y consecutivos, de conformidad con los lineamientos y la matriz de amortización que se adjuntará a las Bases de Licitación, en el día que se establezca en el Contrato de Crédito correspondiente (cada una de ellas, una "Fecha de Pago").
- IX. **CALIFICACIÓN PRELIMINAR:** Será la calificación de los Créditos que la Tesorería Municipal dará a conocer a las Licitantes, conforme a las Bases de Licitación, al menos 10 (diez) días antes de la fecha límite para la presentación de las Ofertas (la "Calificación Preliminar"), por parte de una Agencia Calificadora (la "Agencia Calificadora") autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la "CNBV").
- X. **TASA DE INTERÉS ORDINARIA:** La tasa de interés ordinaria será variable. Mensualmente el Acreditado deberá pagar intereses ordinarios respecto del monto principal insoluto del Crédito de que se trate, en cada Fecha de Pago, a una tasa anual de interés equivalente a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a 28 días (la "Tasa TIIE"), más un margen aplicable (el "Margen Aplicable") (conjuntamente, la "Tasa de Interés"). El Margen Aplicable será determinado por las Licitantes en su Oferta a ser adicionado a la Tasa TIIE, considerando para ello la Calificación Preliminar. Así mismo, las Licitantes deberán proporcionar, para cada uno de los niveles de calificación que a continuación se indican, el Margen Aplicable, expresado en puntos porcentuales, a ser adicionado a la Tasa TIIE, para el caso de que, durante la vigencia del Crédito, las calificaciones que le sean asignadas al mismo, por al menos dos Agencias Calificadoras autorizadas por la CNBV (las "Calificaciones del Crédito") sean distintas de la Calificación Preliminar, para cada uno de los siguientes niveles de calificación:

Calificaciones del Crédito			
S&P	Moody's	Fitch	HR Ratings
<i>mxAAA</i>	<i>Aaa.mx</i>	<i>AAA(mex)</i>	<i>HR AAA</i>
<i>mxAA+</i>	<i>Aa1.mx</i>	<i>AA+(mex)</i>	<i>HR AA+</i>
<i>mxAA</i>	<i>Aa2.mx</i>	<i>AA(mex)</i>	<i>HR AA</i>
<i>mxAA-</i>	<i>Aa3.mx</i>	<i>AA-(mex)</i>	<i>HR AA-</i>
<i>mxA+</i>	<i>A1.mx</i>	<i>A+(mex)</i>	<i>HR A+</i>
<i>mxA</i>	<i>A2.mx</i>	<i>A(mex)</i>	<i>HR A</i>
<i>mxA-</i>	<i>A3.mx</i>	<i>A-(mex)</i>	<i>HR A-</i>
<i>mxBBB+</i>	<i>Baa1.mx</i>	<i>BBB+(mex)</i>	<i>HR BBB+</i>
<i>mxBBB</i>	<i>Baa2.mx</i>	<i>BBB(mex)</i>	<i>HR BBB</i>



<i>mxBBB-</i>	<i>Baa3.mx</i>	<i>BBB-(mex)</i>	<i>HR BBB-</i>
<i>mxBB+</i>	<i>Ba1.mx</i>	<i>BB+(mex)</i>	<i>HR BB+</i>
<i>mxBB</i>	<i>Ba2.mx</i>	<i>BB(mex)</i>	<i>HR BB</i>
<i>mxBB-</i>	<i>Ba3.mx</i>	<i>BB-(mex)</i>	<i>HR BB-</i>
<i>mxB+</i>	<i>B1.mx</i>	<i>B+(mex)</i>	<i>HR B+</i>
<i>mxB</i>	<i>B2.mx</i>	<i>B(mex)</i>	<i>HR B</i>
<i>mxB-</i>	<i>B3.mx</i>	<i>B-(mex)</i>	<i>HR B-</i>
<i>mxCCC</i>	<i>Caa1.mx</i>	<i>CCC(mex)</i>	<i>HR C+</i>
<i>mxCC e inferiores</i>	<i>Caa2.mx</i>	<i>CC(mex)</i>	<i>HR C</i>
--	<i>Caa3.mx</i>	<i>C(mex) e inferiores</i>	<i>HR C- e inferiores</i>
--	<i>Ca.mx</i>	--	--
--	<i>C.mx e inferiores</i>	--	--
No Calificado			

El cálculo de la menor Tasa Efectiva se efectuará exclusivamente con el nivel de la Calificación Preliminar.

- XI. MARGEN APLICABLE LÍMITE ACEPTABLE:** Se refiere a la diferencia máxima de límites de Margen Aplicable entre rangos de calificación crediticia. Cuando el Margen Aplicable Límite Aceptable establecido en las Bases de Licitación para cada uno de los rangos de calificación crediticia, que propongan las Instituciones Financieras, resulte mayor al establecido como aceptable para el Municipio, se podrán desechar la o las Ofertas, sin responsabilidad alguna para el Municipio.
- XII. PERIODICIDAD DE PAGO DE LOS INTERESES:** Mensualmente. El Acreditado deberá pagar mensualmente intereses ordinarios respecto del monto principal insoluto de cada Crédito.
- XIII. PERIODO DE GRACIA:** No se preverá periodo de gracia.
- XIV. FONDO DE RESERVA:** El o los Créditos contarán, cada uno, con un fondo de reserva que será por lo menos el equivalente a los siguientes 2 (dos) meses del servicio de la deuda (principal más intereses).
- XV. PLAZO DE DISPOSICIÓN/OPORTUNIDAD DE ENTREGA DE RECURSOS:** A partir de la fecha en que se hayan cumplido todas y cada una de las condiciones suspensivas previstas en el Contrato de Crédito de que se trate, conforme al modelo adicionado a las Bases de Licitación. El plazo máximo de disposición del Crédito deberá ser propuesto por la Institución Financiera licitante, pero no podrá ser menor al plazo de 3 (tres) meses contados a la fecha de firma del Contrato de Crédito.
- XVI. MECANISMO Y RECURSOS DE FUENTE DE PAGO:** Por la totalidad del Monto del Financiamiento, durante el plazo del Crédito, el Municipio otorgará como fuente de pago del o los Créditos, mediante su afectación al Fideicomiso de Pago, el porcentaje suficiente y necesario de las participaciones que en ingresos federales correspondan al Municipio del Fondo General de Participaciones o cualquier otro fondo que lo complemente o sustituya de tiempo en tiempo, conforme a la Ley de Coordinación Fiscal (las "Participaciones Federales"). El porcentaje de Participaciones Federales que se afectará a cada Crédito será asignado y determinado a fin de alcanzar una razón de cobertura que en ningún caso será inferior al equivalente a 2 (dos) veces la cantidad más alta del servicio de



la deuda (principal más intereses) correspondiente a un período de intereses, de conformidad con la matriz de amortización anexa a las Bases de Licitación. La razón de cobertura será calculada conforme a lo establecido en las Bases de Licitación.

XVII. CONTRATOS DE COBERTURA: Las Licitantes no podrán establecer en sus Ofertas obligación alguna a cargo del Acreditado de contratar instrumentos derivados de cobertura o de intercambio de tasas de interés o de otro tipo (como *cap*, *swap* o *collar*), pero el Municipio podrá contratarlos, si así lo estima conveniente.

XVIII. GASTOS ADICIONALES Y GASTOS ADICIONALES CONTINGENTES: Las Licitantes deberán indicar expresamente en su Oferta, en su caso, todos aquellos costos y gastos asociados a la contratación, administración, mantenimiento y cualquier otro concepto del Crédito, adicionales al costo de los intereses, tales como, de manera enunciativa y no limitativa, comisiones de apertura, comisiones de estructuración, comisiones por retiro y anualidades, a los que se refieren los Lineamientos para el Cálculo del Menor Costo Financiero (los "Gastos Adicionales"); así como, en su caso, los gastos adicionales contingentes, cuyo pago se encuentra sujeto a la actualización de eventos referidos también en los citados Lineamientos para el Cálculo del Menor Costo Financiero (los "Gastos Adicionales Contingentes").

XIX. REQUISITOS ADICIONALES DE LA OFERTA: Para ser considerada Oferta Calificada, las Ofertas presentadas por las Licitantes deberán:

- a) Ser irrevocables y en firme; es decir, contar con todos los requerimientos aprobatorios de los órganos internos de cada una de las Licitantes, entendiéndose que los términos de la Oferta no estarán sujetos a condiciones adicionales;
- b) Contar con una vigencia mínima de 60 (sesenta) días naturales, contados a partir de su fecha de presentación dentro del Acto de Presentación y Apertura de Ofertas; y
- c) Cumplir con los requisitos de la presente Convocatoria, de los Lineamientos para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de las Bases de Licitación.

XX. POSIBILIDAD DE PREPAGO: Todas las Ofertas deberán conferirle al Acreditado el derecho de realizar amortizaciones anticipadas voluntarias del Crédito respectivo, ya sean totales o parciales, sin que los pagos anticipados generen comisiones o pago adicional alguno a cargo del Acreditado, en el entendido que podrán prever que el pago anticipado parcial o total del Crédito deba realizarse en una Fecha de Pago.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las Licitantes deberán elaborar su Oferta utilizando el formato que para tal efecto se anexa a las Bases de Licitación, misma que deberán entregar en sobre cerrado de forma inviolable (en la forma y plazos que se detallan en las Bases de Licitación), presentando como anexos, en un sobre cerrado de forma inviolable por separado, la documentación a que se hace referencia en las Bases de Licitación. Dichos sobres deberán indicar en su exterior: (i) el número de esta Licitación Pública, (ii) el nombre de la Tesorería Municipal, (iii) la denominación de la Licitante respectiva, y (iv) si se trata del sobre que contiene la Oferta o de aquel que contiene los anexos de la misma.



DESARROLLO DEL PROCESO

Las Licitantes deberán atender a las fechas establecidas para la Licitación Pública, previstas en las Bases de Licitación. Las fechas de la junta de aclaraciones, del acto de presentación y apertura de ofertas y del acto de fallo serán las siguientes, salvo que las mismas sean modificadas por la Tesorería Municipal de conformidad con las Bases de Licitación:

1. Junta de Aclaraciones.

Se desarrollará una junta de aclaraciones ordinaria, en la que se responderán las preguntas de las Licitantes que hayan sido previamente formuladas al Municipio por correo electrónico (la "Junta de Aclaraciones") conforme a las Bases de Licitación. La Junta de Aclaraciones se llevará a cabo el día 3 de febrero de 2020 a las 13:00 horas, en el lugar que señalen las Bases de Licitación. Para efectos de la Junta de Aclaraciones, las Licitantes podrán solicitar aclaraciones o precisiones y/o hacer preguntas respecto de la información contenida en la presente Convocatoria, en las Bases de Licitación y en sus respectivos anexos, así como respecto de aquella contenida en los demás documentos de la Licitación Pública (incluido el clausulado del proyecto Contrato de Crédito y proyecto de Contrato de Fideicomiso), de manera previa y en los términos señalados en las Bases de Licitación.

La Tesorería Municipal podrá decretar la celebración de Juntas de Aclaraciones extraordinarias, según lo estime conveniente para el mejor desarrollo de la Licitación Pública, y conforme a las disposiciones establecidas en las Bases de Licitación.

2. Acto de Presentación y Apertura de Ofertas.

Las Ofertas deberán presentarse físicamente, en la forma y términos establecidos en las Bases de Licitación, directamente por el o los representantes o apoderados de las Licitantes, debidamente acreditados, en el Acto de Presentación y Apertura de Ofertas, el cual tendrá lugar el día 20 de febrero de 2020, a partir de las 11:00 horas, en la Sala de Juntas del despacho del Tesorero Municipal, ubicado en Av. Independencia 1350, Planta Baja, Zona Urbana Río, C.P. 22010, en Tijuana, Baja California (el "Acto de Presentación y Apertura de Ofertas").

3. Acto de Fallo.

A las 10:00 horas del día 21 de febrero de 2020, en la Sala de Juntas del despacho del Tesorero Municipal, ubicado en Av. Independencia 1350, Planta Baja, Zona Urbana Río, C.P. 22010, de Tijuana, Baja California, se llevará a cabo el acto en el que la Tesorería Municipal dará a conocer el fallo de la Licitación Pública, en presencia de, entre otros, los representantes o apoderados legales de las Licitantes, en el entendido que la ausencia de cualquiera de las Licitantes no impedirá que se lleve a cabo el acto de fallo. El acta de fallo de la Licitación Pública será publicada por la Tesorería Municipal, a través de su portal de Internet www.tijuana.gob.mx, la cual contendrá como mínimo los requisitos a que se refieren los Lineamientos para el Cálculo del Menor Costo Financiero.

La evaluación financiera de las Ofertas Calificadas y la designación de la o las Licitantes Ganadoras se realizará conforme a lo previsto en los numerales 14, 15 y 17 y demás aplicables de los Lineamientos para el Cálculo del Menor Costo Financiero, así como sujeto a los términos y condiciones previstos en las Bases de Licitación.



Lo anterior, sin perjuicio de que la Tesorería Municipal pueda desechar Ofertas en razón de que el Margen Aplicable contenido en las mismas sea igual o superior al que se aplica a los Financiamientos a Refinanciar.

4. Causas para declarar desierta, cancelada o suspendida la Licitación Pública.

Adicionalmente a los supuestos establecidos en la legislación aplicable, la Licitación Pública podrá (pero no tendrá que) ser declarada total o parcialmente desierta, cancelada o suspendida, sin responsabilidad alguna para la Tesorería Municipal y/o el Municipio, en cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a) Ninguna Institución Financiera obtenga las Bases de Licitación mediante la presentación del escrito de solicitud a que se refiere la presente Convocatoria;
- b) No se reciba Oferta alguna en el Acto de Presentación y Apertura de Ofertas, o todas las Ofertas recibidas sean desechadas en términos de las Bases de Licitación;
- c) De las Ofertas presentadas y recibidas no se obtengan un mínimo de dos Ofertas Calificadas;
- d) Cuando el Margen Aplicable contenido en las Ofertas sea igual o superior al que se aplica a los Financiamientos a Refinanciar, o considerado, a juicio de la Tesorería Municipal, inconveniente financieramente para el Municipio; o
- e) A discreción, y en cualquier momento, así lo juzgue conveniente o necesario la Tesorería Municipal y/o el Municipio, sin necesidad de justificación alguna.

5. Responsabilidades.

Ni la Tesorería Municipal ni el Municipio tendrán responsabilidad alguna derivada del proceso de la presente Licitación Pública, en caso de que:

- a) Modifiquen la presente Convocatoria y/o las Bases de Licitación y/o cualquiera de sus anexos, en los casos y términos que en las Bases de Licitación se especifican;
- b) Se desechen Ofertas en los términos de la presente Convocatoria y/o las Bases de Licitación; o
- c) Se declare desierta, cancelada o suspendida la presente Licitación Pública.

6. Costos y Gastos.

Las Licitantes deberán absorber todos los costos y gastos que, en su caso, implique el análisis, preparación, formulación y presentación de sus Ofertas. La Tesorería Municipal y/o el Municipio en ningún supuesto serán responsables de dichos costos y gastos, ni estarán obligados a reembolsarlos.

7. Determinaciones de la Tesorería Municipal.

Corresponde a la Tesorería Municipal la interpretación de esta Convocatoria y de las Bases de Licitación, así como la resolución de cualquier cuestión no prevista en las mismas.

Cualquier acto, decisión, determinación y/o resolución que adopte la Tesorería Municipal durante el proceso y con motivo de la presente Licitación Pública, incluyendo sin limitar, la determinación de la o las Ofertas Calificadas ganadoras conforme al fallo de la misma, serán vinculantes para todas las Licitantes.



TIJUANA

XXIII AYUNTAMIENTO 2019-2021

Pena Convencional.- Conforme a lo dispuesto por el Numeral 12, inciso c), apartado ii, de los Lineamientos para el Cálculo del Menor Costo Financiero, para el caso de que una Licitante Ganadora incumpla injustificadamente, en términos de esta Convocatoria y de las Bases de Licitación, con sus obligaciones de suscripción de los Documentos de la Operación, deberá pagar al Municipio una pena convencional por una cantidad equivalente al 0.05% (cero punto cero cinco por ciento) del monto del contrato que se le haya adjudicado, dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes al en que se le haya notificado el requerimiento por parte de la Tesorería Municipal.

Lo anterior se hace del conocimiento de las Instituciones Financieras convocadas a fin de que participen en el presente proceso competitivo, si es de su interés hacerlo.

Tijuana, Baja California, 17 de enero de 2020.

VÍCTOR MANUEL CERDA ROMERO

Tesorero Municipal

H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California



(664) 973-7000

tijuana.gob.mx

Avenida Independencia 1350, Zona Urbana Río, C. P. 22010 Tijuana, Baja California, México